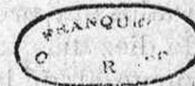


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

#### Ministerio de Fomento

(Continuación de la Real orden inserta en la Gaceta del día 2 del corriente mes de Agosto).

PROGRAMA DE OPOSICIONES para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles a que se refiere el artículo 6.º de la preinserta Real orden.

#### PRIMER EJERCICIO

#### SERVICIO DE FERROCARRILES

##### Lección 16.

Trenes. Su definición. Clasificación de los trenes.

- Por su composición.
- Por su velocidad.
- Por su dirección.
- Por el servicio normal o extraordinario a que obedecen. Personal de que constan los trenes. Número de unidades de que se componen. Disposición sobre el uso de los frenos. Cuadros de marcha e itinerarios. Datos que contienen unos y otros. Formalidades para su aprobación. Puntos esenciales que debe atender en sus informes el personal de la Inspección administrativa de ferrocarriles.

##### Lección 17.

Trenes de mercancías con viajeros. Diferencias entre éstos y los mixtos. Colocación de los diferen-

tes vehículos que componen un tren. Departamentos reservados para señoras y no fumadores. Personas que pueden ir en la locomotora y a que debe subordinarse su número. Alumbrado de trenes y estaciones. Disposiciones sobre calefacción. Obligaciones de las Compañías en cuanto a limpieza y desinfección. Retretes en trenes y estaciones.

##### Lección 18.

Circulación de trenes. Velocidad, paradas, cruzamientos, alcance y sucesión de trenes. Formalidades para su alteración. Anuncios a la salida y llegada de los trenes a las estaciones. Tiempo de espera de trenes en las estaciones de empalme. Falta de enlace.

##### Lección 19.

Retrasos. Reglas aplicables a los mismos. Modo de compensar el tiempo perdido. Retraso tolerado. Penalidad por retraso. Anuncio al público de los retrasos.

##### Lección 20.

Señales. Disposiciones por que se rigen las que se utilizan en los ferrocarriles. Objeto y descripción de las señales. Señales de oído. Señales de vista. Señales extraordinarias. Señales sobre la vía. Señales de los trenes ordinarios. Señales de los trenes o máquinas locomotoras solas que hayan de regresar a su destino. Señales para comunicarse entre sí los empleados de un tren.

##### Lección 21.

Uso de la corneta, campana, silbato de mano, silbato de la locomotora, petardos, discos, banderines y faroles. Sucesión de trenes.

##### Lección 22.

Deberes de los maquinistas y demás empleados respecto de las señales. Señales a los trenes o má-

quinas parados en plena vía. Marcha de máquinas aisladas. Disposiciones generales. Conocimiento de las modificaciones hechas en el Reglamento de señales por la Real orden de 29 de Febrero de 1892. Artículos del Reglamento de policía de ferrocarriles referentes a las señales.

##### Lección 23.

Obligaciones de las Empresas ferroviarias respecto al transporte de la correspondencia pública, y de los funcionarios de Correos. ¿Quiénes pueden viajar en los coches-correos? Intervención de la Dirección de Comunicaciones en los trenes que transportan correspondencia pública. Objetos que pueden llevar a la mano los funcionarios encargados de su conducción.

##### Lección 24.

Sucinta reseña histórica del telégrafo. Clases de éste. Obligaciones de las Compañías de ferrocarriles respecto al telégrafo del Estado y al personal y material del mismo. Conocimiento completo de la Real orden de 25 de Abril de 1862 y artículos 14, 15, 16 y 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1891.

##### Lección 25.

Transmisión de telegramas particulares por los hilos de las Compañías. Telégrafo del ferrocarril. Telegramas que pueden cursarse por él. Personas autorizadas para hacer uso del telégrafo del ferrocarril. En qué casos y en qué formas han de entregarse los telegramas para su curso por los aparatos de las Compañías.

##### Lección 26.

Accidentes y vigilancia. Obligaciones de los funcionarios de la Inspección administrativa y del

personal de las Compañías en casos de accidentes. Importancia de aprovechar los primeros momentos. Personas que deben dar conocimiento de los accidentes. Autoridades a quienes han de dirigirse. Anuncios al público. Botiquines en estaciones y trenes. Vagones de socorro. Auxilios que debe prestar la Guardia civil a los funcionarios de la Inspección del Gobierno y al de las Compañías. Instrucción de sumarias y primeras diligencias. Actuaciones y procedimientos en caso de hallarse un cadáver sobre la vía.

##### Lección 27.

Conocimiento del pliego general de condiciones de 15 de Febrero de 1856.

##### Lección 28.

Tarifas. Definición de tarifas y clasificaciones principales. Elementos que la componen.

##### Lección 29.

Conocimiento completo del modelo de tarifa legal y de las disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de dicha tarifa. Razón de figurar por separado el precio de peaje y el de transporte. Reglas a que han de someterse las condiciones de las tarifas no reducidas. Condiciones que pueden alterarse en las reducidas.

##### Lección 30.

Descripción de las tarifas generales de aplicación. Sus clases. Condiciones generales. Condiciones particulares. Reglas aplicables a viajeros y equipajes.

##### Lección 31.

Tarifas generales. Condiciones aplicables a los trenes especiales, encargos, metálico y valores; géneros frescos, carruajes y transportes fúnebres.

(Continuará.)

artículo  
cuya publicación  
es de carácter  
oficial

## Gobierno Civil de la provincia

## MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Número 22.509 Demasia a Esperanza, de hulla, de 3,74'50' hectáreas, en el concejo de Langreo, interesado D. Juan Felgueroso, como apoderado de los herederos de D. José García, vecinos de Sama y La Felguera, respectivamente.

22.506 La Normada, de hulla, de 30 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. Benito González Borrás, de Parana (Lena).

22.521 Fernanda, de piritita de hierro, de 24 hectáreas, en el concejo de Llanera, interesado D. Ciriano Guisasola, representante de la Sociedad Hijos de Guisaola, de Lugones.

21.891 Elena 2.<sup>a</sup>, de hierro, de 30 hectáreas, en el concejo de Grado, interesado D. Tomás Alonso y Alvarez, de Mieres.

22.183 Pepita, de hierro, de 80 hectáreas, en el concejo de Miranda, interesado D. Alejandro de Goicoechea Múgica, de La Felguera.

22.184 Carmenchu, de hierro, de 24 hectáreas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo de la anterior, de La Felguera.

22.465 Demasia a Esperanza, de hierro, de 4,31'21' hectáreas, en el concejo de Miranda, interesado D. Florentino Fernández Flórez, de Madrid.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno acompañarán en papel de pagos al Estado un pliego de cien pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasen de quince hectáreas y sean de hierro o hulla, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del dicho Reglamento, conducirá los que las no-

tificaciones en persona, por no residir ni tener en ella apoderado. Oviedo, a 6 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.697

## Comandancia General del Arsenal de Cartagena

## Jefatura de Armamentos.

Autorizado por R. O. T. de 6 de del actual, se saca a concurso la provisión de una plaza de Escribiente de Taller, correspondiente a este Ramo, con arreglo a lo que determinan el artículo 66 y siguientes del Reglamento orgánico de la Maestranza de Arsenales, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Marzo de 1921.

El plazo de admisión de solicitudes expirará cuarenta días después de la fecha del presente anuncio, y diez días después, o sea el 30 de Septiembre de 1921, empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previo reconocimiento de los concursantes por una Junta de Médicos de la Armada.

Arsenal de Cartagena, 11 de Agosto de 1921.—El General Jefe del Ramo de Armamentos, Luis Sánchez.

R. al núm. 2.692.

## SECCIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía de Langreo

## Edicto

Habiendo acordado la Corporación municipal anunciar el concurso para cubrir la vacante de Arquitecto Jefe de Obras públicas de este Ayuntamiento, se anuncia el concurso de la misma con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los concursantes habrán de justificar ser mayores de edad, español, haber obtenido el Título en una Escuela oficial y hallarse en posesión de todos sus derechos civiles y políticos.

2.<sup>a</sup> El sueldo señalado para este cargo es el de 5.000 pesetas, pagadas por meses vencidos.

3.<sup>a</sup> El nombrado para el cargo tendrá la ineludible obligación de fijar su residencia en este término municipal.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento podrá elegir entre los concursantes al que crea más conveniente, y se reserva el derecho de rechazarlos todos.

5.<sup>o</sup> El plazo para la admisión de instancias es de treinta días, a contar desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Langreo, 8 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 2.681

## Alcaldía de Somiedo

Hallándose vacante una de las plazas de Médico titular de este concejo, con residencia en esta villa, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, se anuncia al público por espacio de treinta días, durante los cuales pueden los que se crean con derecho a ella presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas.

Pola de Somiedo, Agosto 7 de 1921.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 2.680

## Alcaldía de Santo Adriano

## Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo en el año de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para los efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, a 6 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Sabino Fernández.

R. al núm. 2.677

## Alcaldía de Taramundi

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María y Martínez, número 6 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Constantino y José Benito Martínez y Martínez, hijo de Ramiro y María Antonia, los cuales se ausentaron hace más de 12 años con rumbo a la Isla de Cuba, sin que desde entonces se tuviesen más noticias.

Lo que se hace público, rogando a todas las autoridades participen cuantas noticias tengan o adquieran respecto al paradero de dichos ausentes a esta Alcaldía.

Taramundi, Julio 30 de 1921.—El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 2679

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Vegadeo

D. Luciano Lopez Montaña, Juez municipal de Vegadeo.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas como importe de cinco anualidades de renta foral adeudada a D. Manuel Parga y N. Sanjurjo, vecino de Ribadeo, así como el importe de las costas, se embargaron como de la herencia de D. Antonio Fernandez Reigada y de D.<sup>a</sup> Demetria Vidal, vecinos que fueron de esta villa, y mandé sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el día doce de Septiembre próximo, a las once horas, que tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en mal estado de conservación, compuesta de portal, tienda y cuadra, piso alto con sala, cocina, cuarto y desván, a la que corresponde el número 5 de la calle del Sur, de esta villa, y que con el huerto de su espalda forma una sola finca urbana, que ocupa una superficie de ciento ochenta y tres metros cuadrados y veinticuatro decímetros, de los cuales están a huerto una área y treinta y cuatro centiáreas. La gravan las pensiones forales que resultan del expediente.

2.<sup>a</sup> Un labradío, en las Cortiñas del Palacio, en esta villa, su cabida tres áreas y treinta y una centiáreas.

3.<sup>a</sup> Otro labradío, en dichas Cortiñas del Palacio, de dos áreas y treinta y una centiáreas. Esta finca y la precedente pagan foro a Valledor.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio. No se presentarán títulos de propiedad, lo que podrá suplirse a costa del ejecutado.

Dado en Vegadeo, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Luciano Montaña.—El Secretario, Benjamín Suárez.

R. al núm. 2698

## Juzgado de Avilés

## Cédula de emplazamiento.

En cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, admitiendo la demanda propuesta por D. José Díaz Lopez, industrial y vecino de esta villa, contra D. Antonio Lluçia Bossé, mayor de edad, natural de Capellades, Partido de Igualada, e hijo de Pedro y de Ignacia, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de seis mil pesetas, importe de un servicio de viajes en automóvil, y el interés legal de dicha cantidad, y mandando sustanciar la expresada demanda por los trámites del juicio



D. Luis Amandi Martinez, de idem Francisco Villaverde Siero, de idem.  
 Joaquin Herrera Valcarcel, de idem.  
 José Iglesias, de idem.  
 Faustino Anaya, de idem.  
 Francisco Blanco, de idem.  
 Carlos de la Concha, de idem.  
 Jesús de la Prida, de idem.  
 Higinio Moreno, de idem.  
 Ramón Solares Miravalles, de idem.  
 Ramón Argüelles, de San Juan.  
 José Huelga Cadavieco, de Priesca.  
 Manuel de la Miyar Liñero, de idem.  
 Celestino Costales Barredo, de Careñes.  
 José Oso Naredo, de Amandi.  
 Francisco Pandi Rivero, de Colunga.  
 Manuel Morán Caride, de La Riera.  
 Enrique Montoto Pertierra, de Goviendes.  
 Jerónimo Gonzalez Fernandez, de Colunga.  
 Feliciano Rivero Balbin, de Lué.  
 Marcelino Margolles Isla, de La Isla.  
 Manuel Isla Gonzalez, de idem.  
 Servando Beltran Carús, de Colunga.  
 Fernando Suardiaz Miyar, de Lué.  
 Evaristo Ruizsanchez, de idem.  
 José de la Cortina Luege, de Colunga.  
 Perfecto Cortina Casanueva, de idem.  
 Sacramento Pis Cangas, de Carrandi.  
 Eleuterio Argüelles Ercalante, de Colunga.  
 Prudencio Balbin Victorero, de idem.  
 Manuel Bárcena Irla, de Goviendes.  
 Antonio Bulnes Coro, de La Riera.  
 José Cangas Cueto, de La Isla.  
 José Caravia Montoto, de Goviendes.  
 José Maria Covian Montoto, de idem.  
 Manuel Covian de la Llera, de Salas.  
 Cayo Cuervo Rodriguez, de Colunga.  
 José Cueto Gonzalez, de Libardón.  
 Eugenio Estrada Victorero, de La Riera.  
 Hipólito Garcia Moran, de Colunga.  
 José G. Ramos Rodriguez Sampedro, de idem.  
 Luis Garcia Coyado, de idem.

D. José Gonzalez Martino, de Pernús.  
 José Lucio Braña, de Lastres.  
 José María Llera Toyos, de Pernús.  
 Salustiano Miyar Ruiz, de idem.  
 Tomás Montoto Rivero, de San Juan.  
 Policarpo Ordoñez Sierra, de Colunga.  
 José Pando Fernandez, de idem.  
 Luis Perez Foyo, de Goviendes.  
 Vicente Perez Rivero, de San Juan.  
 Cayetano Perez Velasco, de Colunga.  
 Joaquin Pertierra Perez, de idem.  
 Eusebio Pis Isla, de idem.  
 Gonzalo Tapia Seoane, de idem.  
 Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, la expido en Oviedo, a 20 de Julio de mil novecientos veintiuno.— Antonio de la Escosura.  
 R. al núm. 2.543

#### REQUISITORIAS

—:—  
 Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contiuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MORAN, José, de 33 años, casado, minero, hijo de Plácido y Etelvina, natural de Malvedo, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Caborana (Aller); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión en el sumario que se le sigue por disparo y lesiones.  
 2.650.

CORTINA ALONSO, Angel, hijo de Ramón y de Cristina, natural de Magdalena, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de 25 años de edad, labrador, estatura

1,630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y frente regular, barba poca, color bueno, soltero, sabe leer y escribir; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, D. Juan Ramirez de Dampierre, residente en el Cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares.  
 2.649.

RAMOS GARCIA, Gregorio, vecino de la Granja de Moremela, donde fué su último domicilio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 74 del año actual, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora para constituirse en prisión por dicha causa.  
 2.658

FARIÑAS CASTRO, Senén, hijo de Constantino y de Carmen, natural de Regodrigo (Orense), soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Pazos (Cenlle, Orense, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Marin Sarmiento, Teniente de Ingeniero con destino en el cuarto Regimiento Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona.  
 2691

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este Partido de Avilés, en sumario por lesiones a Leonardo Alvarez Díaz, hecho ocurrido la noche del 16 de Julio último, en esta villa, de la que se ausentó el Leonardo la mañana del siguiente día, después de abandonar el Hospital, en el que ingresara para su

curación, se cita a dicho lesionado, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Avilés o participe al mismo el punto donde resida o se encuentre, con objeto de recibirle la oportuna declaración.  
 2.648.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

##### DE LAVIANA

El 15 de Julio último desapareció del pueblo de Villoria un caballo de las señas siguientes: color rojo, edad ocho años, alzada seis cuartas, tiene una B en el muslo derecho, la crín arreglada y cola cortada.

El que sepa de su paradero lo puede entregar a su dueño Félix Alvarez, abonando los gastos ocasionados.

Laviana, 6 de Agosto de 1921.— Félix Alvarez.

R. al núm. 2684

##### DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Francisco Rubio, vecino de Trones, se encuentra un caballo, de siete años, color castaño oscuro, alzada 1,30 milímetros, y sin más particularidades que un lunar en la región costal izquierda y marcado con una cruz en la escapular derecha.

Alcaldía de Cangas de Tineo, 8 de Agosto de 1921.—Marcial R. Arango.

R. al núm. 2685

##### DE PONGA

Por orden del Presidente de la Junta Administrativa de la parroquia de Beleño, fueron recogidas de la majada de Cazolí, en donde se hallaban pastando, cuatro caballerías de dueño o dueños desconocidos, de las señas siguientes:

Una yegua color rojo, calzada de pie y mano izquierda, estrella, con algunos pelos blancos al tronco de la cola, de ocho a diez años de edad próximamente, y de seis cuartas de alzada, con una potra negra, calzada de los dos pies, lucera, quincena que aún mama.

Un caballo de seis cuartas de alzada, de cinco a seis años de edad próximamente, estrella, color rojo y tiene una matadura en el costillar derecho.

Un potro de tres años de edad poco más o menos, de seis cuartas y media de alzada, color negro-pelicano, con una raya larga blanca en la frente.

Dichos animales se hallan en custodia desde el día 4 del corriente mes.

Lo que se publica para que los propietarios puedan recogerlas previo pago de los gastos ocasionados.

Consistoriales de Ponga, 4 de Agosto de 1921.—El Alcalde, José Huerta.

Esc. Tip. del Hospicio provincial